



21 de mayo de 1756.

SELLO CUARTO: VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Perjuicio que se ha seguido en la falta que anecho a sus Casas y al ejercicio de sus tiendas y facultades; se digna consignarle la gratificación o ayuda de Costa que tubiere por conveniente. Haviendo lo oyd^o que los Cau^{tes} Comisarios de la providencia, ynformen sobre esta p^{te}tenion. Con Referencia a lo que sobre esta p^{te}tenion la R^{ta} Ordenanza =

D^o Juan Ramon, y Consuecos, ^{re} que se les haga cierto pago. Cioso Memorial a D^o Manuel Ramon, D^o Miguel Palacios, y D^o Antonio Delgado, fided^o que anecho a las tres pueblas del Veguero p. el Recaud^o del R^{to} que se cobra por aruitio en cada arroba de Vin^o, suplicando a la Ciu^d les mande librar los veinte Ducados que se les esta de viendo por casa de aposento a todo el año a cincuenta y cinco y que anecho se apropien de su satisf^o en por b. de la Junta de Aruitios = La Ciu^d haviendo lo oyd^o: Acordó que enos p^{tes}. acudan con esta p^{te}tenion a la referida Junta de Aruitios por quien se dara la p^{te}tenion conveniente =

De S. Salas y Casa de aposento de Pedro May. y An^o. Mont^o. Cioso Memorial de Pedro Martinez, actual portero de Sala de este Ayuntamiento. pidiendo declar^o en der en las mitas de Salas que con Jubiloj. se dispensa a Mont^o no Mont^oerinos su autoros, se den incluíx tambien el de Casa de aposento, y el de quitar y poner la Estrada = La Ciu^d haviendo lo oyd^o Acordó, y =

